

7500 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de la Escala de Gestión de la misma, mediante el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de la Escala de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas podrán optar entre ser nombrados para el mismo puesto de trabajo que desempeñen, modificándose si fuera necesario la relación de puestos de trabajo, o elegir, por orden de la puntuación obtenida en las citadas pruebas entre las plazas vacantes.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo que no se encuentren en servicio activo, y que por su número de orden no puedan hacer la opción a que se refiere el apartado anterior, serán nombrados para ocupar las plazas que queden vacantes como consecuencia de las opciones efectuadas por el resto de los aspirantes aprobados, modificándose si fuera necesario la relación de puestos de trabajo.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de junio de 1998, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (artículo 30 del Real Decreto 315/1964, de 7 de febrero) y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

b) Pertener al grupo C en las Escalas Administrativas de Universidades Estatales, Cuerpos o Escalas Administrativas de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho grupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b)3 de la norma 2.D) de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 1996, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas citados.

Los servicios reconocidos el amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, correspondientes a algunos de los Cuerpos o Escalas citados, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando en el recuadro A del apartado 23 (datos a consignar según las bases de la convocatoria) la antigüedad en años en el Cuerpo o Escala del grupo C al que pertenezcan, en el recuadro B el grado personal consolidado que se posea y en el recuadro C el nivel del puesto ocupado en propiedad.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1, 30071 Murcia) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Murcia.

Los interesados adjuntarán a dicha solicitud comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 10.538.111 «Universidad de Murcia» de la Caja Postal, oficina principal de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, a la vista de la certificación del Servicio de Recursos Humanos a la que se refiere la base 3.1, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará

en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean

corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, avenida Teniente Flomesta, sin número. Edificio «Convalecencia», teléfono 36 36 86.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de abril de 1997.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.12.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad de Murcia, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados

deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título o certificación académica que acredite estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o tres cursos completos de una Licenciatura universitaria.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos de los apartados a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

c) Impreso en el que indicarán la plaza a la que desean ser adscritos, de conformidad con lo indicado en la base 1.1 de esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de marzo de 1998.—El Rector, Juan Monreal Martínez.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en propiedad en la misma fecha.

1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose una respuesta correcta por cada «n-1», siendo «n» el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en esta misma escala, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota, de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, de materias distintas, a elegir por el aspirante de entre los propuestos por el Tribunal, desglosados en preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada en el primer ejercicio.

El Tribunal propondrá dos supuestos prácticos por cada una de las siguientes materias: Gestión de Personal, Gestión Financiera y Gestión Universitaria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1 Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo C a que se refiere la base 2.1 se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala una puntuación de 0,10 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: Tres puntos por grado personal consolidado igual al 18, y 0,1317 puntos por cada unidad de grado superior, hasta un máximo de 3,5268 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el grupo C, en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b)3 de la norma 2.D) de las de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 1996, se otorgará la siguiente puntuación: 4,5 puntos por nivel de destino igual al 18, y 0,2663 por cada unidad de nivel de destino superior, hasta un máximo de 5,5652 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Por haber superado la fase de oposición en la convocatoria de promoción anterior: 0,10 puntos por haber obtenido entre el 50 y el 65 por 100 de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria; 0,20 puntos por haber obtenido entre el 65 y el 80 por 100 de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria, y 0,30 puntos por haber obtenido entre el 80 y el 100 por 100 de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria.

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a doce puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de seis puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 16 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de ocho puntos.

2.3 La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio, y si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «Z» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II**Programa****I. Derecho Administrativo General**

1. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación. Fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución, las Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento. Límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

2. Los contratos administrativos, su cumplimiento. Elementos. Revisión de precios. Incumplimiento del contrato administrativo. Contrato de obras, de suministros y de gestión de servicios públicos. Los contratos de asistencia técnica y para la realización de trabajos concretos y no habituales en la Administración.

3. Las formas de actuación administrativa. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión indirecta.

4. El procedimiento administrativo (I): Los sujetos en el procedimiento, iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y pruebas. Trámite de audiencia.

5. El procedimiento administrativo (II): El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento: Normal y presunta.

6. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos: Recurso ordinario y recurso de revisión.

7. El recurso contencioso-administrativo. Significado y características, las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial civil y laboral.

II. Gestión de personal

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Régimen jurídico. Tipos de funcionarios y formas de selección.

3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El Registro Central de Personal. La oferta de empleo público. Situaciones administrativas de los funcionarios y sus efectos.

4. Sistemas de retribuciones de los funcionarios: Retribuciones básicas y complementarias. Indemnizaciones por razón del servicio y otras retribuciones. Devengos y liquidación de derechos económicos. Nóminas: Estructura y normas de confección.

5. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

6. La sindicación. El ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones. Representación de funcionarios. Las juntas de personal.

7. Régimen especial de la Seguridad Social. La MUFACE. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

8. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. La sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal. El contrato de trabajo. Régimen jurídico y clases de contratos de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido. Los Convenios Colectivos. Concepto y clases. Unidades de nego-

ciación, legitimación y contenido. El Convenio Colectivo del personal laboral de Universidades.

9. El derecho de huelga. Conflictos colectivos: Solución. Especial referencia a las Administraciones Públicas.

10. El régimen general de Seguridad Social. Afiliación. Altas. Bajas. Variaciones. Cotizaciones. Prestaciones.

III. Gestión financiera

1. El presupuesto: Concepto, clases y funciones. Presupuesto por programas: Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero.

2. El Presupuesto del Estado. Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales. El Presupuesto de la Universidad de Murcia: Normas de ejecución.

3. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Incorporaciones de crédito. Generaciones de crédito. Clasificación económica del gasto.

4. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Los grupos de cuentas: Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio.

5. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. El control del gasto.

6. Clasificación del gasto: Gasto por compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

IV. Gestión universitaria

1. La Ley de Reforma Universitaria. Estructura y contenido.

2. La organización académica de la Universidad de Murcia: Centros, departamentos, Institutos Universitarios.

3. Órganos de Gobierno de la Universidad de Murcia. Colegiados y unipersonales.

4. El Consejo Social de la Universidad de Murcia. Competencias, composición y funcionamiento.

5. El profesorado de la Universidad de Murcia. Clases, provisión de plazas, su régimen retributivo.

6. El personal de Administración y Servicios en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7. Los alumnos de la Universidad de Murcia. Acceso, permanencia, simultaneidad, convalidaciones, estudios de tercer ciclo. La expedición de títulos. Matrículas y tasas académicas.

ANEXO III

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Murcia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Murcia, a de de 199

ANEXO IV

UNIVERSIDAD DE MURCIA
Solicitud de admisión a pruebas selectivas

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. Forma de acceso
4. Provincia de examen	5. Fecha «BOE» Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio: Calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 19

(Firma)

EXCMO. SR. RECTOR

7501 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica de Gestión de la misma, mediante el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas serán nombrados para el mismo puesto de trabajo que desempeñen, modificándose si fuera necesario la relación de puestos de trabajo.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los Estatutos de la Universidad de Murcia, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de septiembre de 1998, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (artículo 30 del Real Decreto 315/1964, de 7 de febrero), y en particular:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

b) Pertenecer al grupo B de las Escalas de Gestión de Universidades Estatales, Cuerpos o Escalas de Gestión de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho grupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b), 3, de la norma 2.D) de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 1996, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas citados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, correspondientes a algunos de los Cuerpos o

Escalas citados, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando en el recuadro A del apartado 23 (datos a consignar según las bases de la convocatoria) la antigüedad en años en el Cuerpo o Escala del grupo B al que pertenezcan, en el recuadro B el grado personal consolidado que se posea y en el recuadro C el nivel del puesto ocupado en propiedad.

3.2 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1, 30071 Murcia) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Murcia.

Los interesados adjuntarán a dicha solicitud comprobante bancario original de haber abonado los derechos de examen.

3.4 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 10.538.111 «Universidad de Murcia» de la Caja Postal, oficina principal de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, a la vista de la certificación del Servicio de Recursos Humanos a la que se refiere la base 3.1, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.